AÑO VII. Teruel 23 de Mayo de 1862. Número 21.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todos los Jueves.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio, n.º 2, y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 rs. por un año.

SECCION OFICIAL.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA
de la provincia de Teruel.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 40 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 y demás órdenes vigentes, dentro del próximo mes de Junio han de celebrarse exámenes generales en todas las escuelas de primera enseñanza de los pueblos de la provincia. En su virtud, esta Junta encarga á las locales que dispongan lo conveniente para que tengan desde luego efecto dichos exámenes; debiendo dar parte de su resultado dentro de los seis primeros dias de Julio, y atenerse en un todo á lo dispuesto en circular de 9 de Mayo de 1857, inserta en el Boletin n.º 62 de dicho año. Teruel 17 de Mayo de 1862 —El Gobernador Presidente, *José Mateo de Urrutia.*—El Secretario, *Tomas Serrano.*

La circular á que se refiere la anterior es la siguiente:

El Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 previene en su artículo 40 lo siguiente: «En todas las escuelas, así públicas como privadas, deberán celebrarse anualmente exámenes presididos por individuos de las comisiones superiores ó locales ó por delegados de ellas, publicándose su resultado en los *Boletines oficiales.*» —«En las escuelas públicas se repartirán premios por cuenta del Ayuntamiento á los niños mas aprovechados; estos premios consistirán en medallas de plata ó cobre, libros de educacion ó certificaciones honoríficas.»

Para que esta prescripcion se cumpla de una manera uniforme y provechosa en toda la provincia, en sesion de hoy ha acordado esta Corporacion prevenir á las Comisiones locales;

1.° Los exámenes anuales de los niños de ambos sexos se celebrarán en todos los pueblos dentro del próximo mes de Junio;

2.° Versarán sobre las materias señaladas en el Reglamento para los diversos grados y clases de escuelas; incluyendo ademas la Agricultura y el Sistema métrico:

3.° Las Comisiones locales exigirán préviamente á los respectivos maestros la presentacion del programa general de sus escuelas, y los cuadernos ó planas escritas por los niños, y á las maestras, ademas, algunas labores de aguja hechas por las niñas.—En el programa debe constar la clasificacion de los niños, ó niñas, en secciones, la distribucion de las materias de enseñanza entre estas mismas secciones, el registro de faltas de asistencia, y todo cuanto pueda contribuir á ilustrar á las Comisiones para que formen juicio exacto del estado de la enseñanza:

4.° Concluido el exámen, procederán las Comisiones á la designacion de los niños y niñas que por su aprovechamiento y conducta, prévio informe del maestro, se hayan hecho acreedores á un premio ó distincion de honor; é inmediatamente, ó en otro dia si asi se acordare, se hará tambien en público, la adjudicacion y entrega de los premios:

5.° Siendo la voluntad de S. M. que se generalicen los conocimientos de la Agricultura y del Sistema métrico, como consta en las repetidas Reales órdenes publicadas en estos últimos años, encareciendo la enseñanza de ambas asignaturas en todas las escuelas del Reino, cree esta Corporacion interpretar bien los deseos de S. M. recomendando á las Comisiones locales la distribucion de libros de Agricultura y de Sistema métrico, en vez de medallas ú otros objetos de menor utilidad con que se suele premiar á los niños meritorios. —Al efecto pueden servir el *Manual de Agricultura* de D. Alejandro Olivan, designado por el Gobierno para texto único y obligatorio en todas las escuelas públicas de instruccion primaria, y la *Esplicacion del Sistema métrico y del monetario* de D. Pedro Pablo Vicente, aprobada tambien por S. M. para texto en las escuelas. Ambas obras son de suma utilidad para niños y adultos, y esta Comision Superior verá con el mayor placer que los ayuntamientos adquieren de una y otra los ejemplares que juzguen necesarios, datando su importe en la cuenta de los gastos de escuela, de que los maestros deben remitir copia al Inspector del ramo, segun se dispuso en la circular de 1.° de Diciembre del año último.

6.° En el libro de actas de las Comisiones locales se extenderá la de los exámenes, calificando de *mediano* ó de *bueno* el resultado que ofrezcan en general, y haciendo constar en ella el número de niños, y niñas, matriculados en las respectivas escuelas, el de los que hayan asistido al exámen, el nombre y apellido de los niños de ambos sexos que se clasifiquen como meritorios, y la clase de premio con que á cada uno se haya remunerado:

Y 7.° Hasta el dia 15 del inmediato Julio, *sin falta alguna*, remitirán las Comisiones locales á esta Superior una copia del acta de los exámenes para que pueda formar juicio exacto del estado en que se halla la instruccion primaria en todos los pueblos de la provincia y en su consecuencia apreciar el mérito de los profesores dignos, y aplicar el correctivo necesario á los males que se noten.

Al dictar las anteriores prevenciones no puede menos de recomendar esta Corporacion á las Comisiones locales el interés que exijen actos de esta naturaleza; los cuales, celebrados con la solemnidad conveniente, sirven de saludable emulacion á maestros y discípulos, asi como contribuyen á entibiarlos en el cumplimiento de sus deberes si degeneran en actos de mera fórmula.

Teruel 10 de Mayo de 1857.—El Gobernador Presidente, *Ramon Navarro*.—P. A. D. L. C., El Secretario, *Tomas Serrano y Prades*.

SECCION VARIA.

Advertencia.—A los que nos han autorizado para recoger de la Secretaría de la Junta los títulos y justificantes de sus hojas de servicios, debemos advertir que está cumplido su encargo; pero que necesitamos algun tiempo para hacer las remesas á los interesados porque muchas de las hojas ofrecen dudas que queremos se resuelvan primero por quien corresponda, para marchar con paso seguro. Las que ninguna dificultad ofrecen, se están remitiendo á los interesados con tanta actividad como permite el prolijo trabajo que ocasionan.

SECCION DE ANUNCIOS.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente*.

Imprenta y librería de D. Pedro Pablo Vicente,
á cargo de Baquedano y Soriano.